

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 14** *ORDEN de 9 de marzo de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el plan estratégico de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid para la financiación de los planes de formación de entidades locales y federaciones o asociaciones de municipios en el ámbito de la Comunidad de Madrid destinados a la formación de empleados públicos de las corporaciones locales.*

El artículo 4.bis punto 2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que “se aprobará un plan estratégico para cada Consejería, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. No obstante, se podrán aprobar planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al de la Consejería, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado, o planes estratégicos conjuntos, cuando en su gestión participen varias Consejerías u organismos de distinto ámbito competencial”.

La Dirección General de Función Pública ostenta competencias en materia de formación de empleados públicos conforme al marco organizativo vigente en la Comunidad de Madrid. En este ámbito, la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas acordó, en su reunión de 9 de marzo de 2018, la modificación del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, cuyo texto consolidado figura como anexo de la Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Este Acuerdo constituye el marco estatal que regula la financiación de los planes de formación de empleados públicos locales. En dicho marco se establece que “el objetivo principal es financiar los planes de formación para el empleo promovidos por las Entidades Locales, la Federación Madrileña de Municipios y las federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico de la Comunidad de Madrid”.

Asimismo, se determina que “la fuente de financiación proviene únicamente de la cantidad que el Estado transfiere a la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas”.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Único

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid para la financiación de los planes de formación de entidades locales y federaciones o asociaciones de municipios en el ámbito de la Comunidad de Madrid destinados a la formación de empleados públicos de las corporaciones locales cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente Orden.

Madrid, a 9 de marzo de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo), el Viceconsejero de Hacienda y Función Pública, Juan Revuelta González.

ANEXO I

PLAN ESTRATÉGICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DE ENTIDADES LOCALES Y FEDERACIONES O ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

1.- MARCO GENERAL.

La Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas acordó, en su reunión de 9 de marzo de 2018, aprobar la modificación del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005), de conformidad con el procedimiento previsto en la disposición adicional sexta de dicho Acuerdo.

Mediante Orden 360/2018 de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía de Gobierno se aprobó el plan estratégico de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid para la financiación de los planes de formación de entidades locales y federaciones o asociaciones de municipios en el ámbito de la Comunidad de Madrid destinados a la formación de empleados públicos de las corporaciones locales.

No obstante, aunque dicho Acuerdo de Formación para el Empleo sigue vigente desde el año 2018, desde entonces se han producido reestructuraciones orgánicas en la Comunidad de Madrid, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido parece oportuno la aprobación de un nuevo Plan estratégico, aunque evidentemente en términos similares al anterior puesto que no se han producido variaciones sustanciales que afecten al objeto del presente Plan.

2.- OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN.

El objetivo principal es financiar los planes de formación para el empleo promovidos por las Entidades Locales, la Federación Madrileña de Municipios, las federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico de la Comunidad de Madrid.

El desarrollo de las acciones formativas incluidas en los diversos planes de formación estará orientas a conseguir los siguientes objetivos específicos:

- Impulsar la capacitación digital de los empleados públicos locales.
- Favorecer la profesionalización de los servicios públicos municipales.
- Reforzar la formación en contratación pública, gestión económica, transparencia y buen gobierno.
- Promover la igualdad, la accesibilidad universal y la sostenibilidad en la gestión pública.
- Facilitar el acceso a la formación de municipios pequeños y medianos.
- Fomentar la formación en administración electrónica, interoperabilidad y ciberseguridad.

3.- DESTINATARIOS.

Los destinatarios serán:

a) Los ayuntamientos, y otras entidades locales reconocidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que pertenezcan al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

b) La Federación Madrileña de Municipios.

c) Las federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legítimamente constituidas al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley.

4.- COSTES PRESUPUESTARIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

La fuente de financiación proviene únicamente de la cantidad que el Estado transfiere a la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Para el año 2026, la cantidad asciende a 1.286.890,00 euros. Las ayudas contempladas en la presente Orden se concederán con cargo al subconcepto 46210 (Formación: Entidades Locales), del Programa 921N, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026 y en años próximos en el subconcepto y programa que correspondan por la naturaleza del gasto y atribución de la competencia.

La cantidad anterior se distribuirá entre:

- Planes interadministrativos: Se les destinará el 25% de la convocatoria que para el año 2026 es 321.722,50 €
- Planes unitarios o agrupados: Se les destinará el 75 % del importe de la convocatoria que para el año 2026 es 965.167,50

A efectos de este plan estratégico se consideran:

- Planes unitarios: Los destinados al personal de una sola entidad local con, al menos, 200 empleados públicos, independientemente de las unidades u órganos que incluyan.
- Planes agrupados: Los destinados al personal de dos o más entidades locales que agrupen conjuntamente, y que totalicen al menos 200 empleados públicos.
- Planes interadministrativos: Los destinados no solo al personal de la administración promotora, sino también a los empleados públicos de otras administraciones locales.

No obstante, salvo la cuantía que tienen asignada cada uno, el resto de los indicadores, objetivos, plazo de ejecución y resto de aspectos son comunes para todos ellos.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 3 años, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y que la financiación de estas ayudas tiene su origen en el Acuerdo de Formación para el Empleo, el cual tiene vigencia indefinida.

6.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Al tratarse de subvenciones que financian planes de formación anuales, una vez finalizados los mismos, se procederá a evaluar el plan de formación en su conjunto y segmentado por los diferentes beneficiarios.

Se utilizarán entre otros los siguientes indicadores:

- Número de acciones formativas.
- Número de empleados que han recibido formación.
- Grado de ejecución presupuestaria.

A la vista del resultado de la evaluación se introducirán las modificaciones en las subvenciones que se otorguen de forma que se garanticen los mayores grados de eficacia posible.

(03/3.896/26)

